

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1165

VISTO:

Que el futuro de los pueblos se mide por las inversiones realizadas en la educación de su gente, lo que asegura la formación de dirigentes capaces para guiar los futuros destinos de la patria y permite el desarrollo de la sociedad, evitando de esta forma la dominación de cualquier índole que ella fuere.-

Que la Municipalidad de Firmat realiza una tarea cada vez más compleja en tal sentido, tratando de formar a las personas en todos los aspectos posibles, ya que se brindan oportunidades culturales y educativas mediante los distintos talleres musicales, teatrales, de canto, muralismo, murga, etc., y de desarrollo físico a través de los talleres autogestivos.-

Que también se cubren los aspectos educacionales a través de los talleres de lectura, con salida laboral, el Centro Universitario Firmat, el auspicio de Congresos y el apoyo incondicional al FAE, talleres integrados para aquellos con capacidades diferentes como los talleres de lecto-escritura Braille, equitación, etc.. Sino también apoya a aquellos que desean estudiar mediante becas secundarias y terciarias, además de proveer alojamiento mediante las tres Casas del Estudiante en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas desarrolladas cubren íntegramente el desarrollo cultural, educacional y físico de las personas, pero no contempla el apoyo para aquellos que, habiendo completado con éxito su educación terciaria, desean insertarse en el mercado laboral a los efectos de realizar experiencias que les permitan validar en la práctica los conceptos aprendidos en forma teórica.-

Que es éste precisamente una de las fallas que presenta el actual sistema educativo, el cual no articula la educación con la idea del trabajo y la producción.-

Que es necesario también desarrollar en los jóvenes profesionales un sentido de valorización de la función pública, permitiéndoles conocer a fondo el manejo de la cosa pública y a su vez brindar, a través de sus conocimientos la retroalimentación de la misma en la búsqueda de la excelencia y la eficiencia.-

Que por lo expuesto, resulta necesario desarrollar un plan que permita la inserción laboral de los jóvenes profesionales en el ejercicio de sus respectivas profesiones, y que durante un período no superior a un año puedan desarrollar a pleno

sus conocimientos, lo que a su vez les servirá de antecedentes laborales válidos para su futuro.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase el **PROGRAMA MUNICIPAL DE NUEVOS PREFESIONALES**, que tiene como finalidad brindar ocupación laboral a los nuevos profesionales para prestar servicios relacionados a su profesión en el ámbito de la Municipalidad. El programa se desarrollará conforme lo establecido en la presente Ordenanza y la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º: El Programa está destinado exclusivamente a personas que hayan cursado la totalidad o la mayor parte de sus estudios secundarios en nuestra ciudad, y que hayan obtenido algún título de nivel superior, (terciario o universitario), de validez nacional y que el mismo sea de interés para la Municipalidad, y que hayan obtenido el mismo en un plazo que no supere del año hasta el momento de su presentación en el concurso.-

ARTÍCULO 3º: La designación de los profesionales de acuerdo al presente Programa se realizará a través de concursos de antecedentes que garanticen la transparencia y claridad de su designación.-

ARTÍCULO 4º: Los beneficiarios del Programa serán incorporados como personal contratado durante el período de un año con la remuneración que se fije en el presupuesto para ese año.-

ARTÍCULO 5º: Los trabajos o servicios a prestar serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la actividad a desarrollarse anualmente y a lo que se determine en el presupuesto para ese mismo período.-

ARTÍCULO 6º: Los beneficiarios cumplirán los horarios y reglamentaciones establecidas para el personal municipal.-

ARTÍCULO 7º: Las herramientas e insumos necesarios para las tareas a desarrollar, serán provistos por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.-